



ACUERDO LABORAL COLECTIVO 2024

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

UNIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES – UDT, UNIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA – UNES COLOMBIA, SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET Y SINDICATO ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL ASOGOBIERNO DISTRITAL

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes julio de 2024 la Secretaría Distrital de Hacienda y las organizaciones sindicales Unión Distrital de Trabajadores – UDT, Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia – UNES COLOMBIA, Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET y ASOGOBIERNO DISTRITAL, con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, respectivamente, en la condición de Estado Social de Derecho y conforme lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014 y Decreto 243 de 2024, una vez adelantado el proceso de negociación con los delegados designados por cada una de las partes, se llegó a los siguientes acuerdos frente al pliego unificado de solicitudes presentado ante la Secretaría Distrital de Hacienda.

ACUERDOS

I. GARANTÍAS SINDICALES

Condiciones Sindicales

1. (Art. 1) La Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, garantizará los principios de progresividad, continuidad y no regresividad de los acuerdos laborales firmados. Las condiciones de empleo se pactarán teniendo en cuenta los principios de racionalidad y proporcionalidad, solo podrán ser modificadas por las partes firmantes. Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad.
2. (Art. 2) La Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, garantizará el cumplimiento e implementación de los compromisos pactados en los acuerdos colectivos anteriores. Especialmente se definirán mecanismos, procedimientos y tiempos para el cumplimiento e implementación de los acuerdos que se encuentran pendientes o en trámite de efectivo cumplimiento. Conforme lo anterior, la administración deberá



suministrar un informe detallado sobre los resultados de las mesas bipartitas de seguimiento para garantizar la materialización de los acuerdos pendientes, para lo cual, la SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, expedirá los actos administrativos correspondientes de conformidad con la normatividad legal vigente.

3. (Art. 3 – Art.33 – Art. 37 – Art. 113) La SDH garantizará que la sede FONCEP cuente de manera permanente, con los insumos de aseo y cafetería requeridos, para su funcionamiento. Así mismo, se compromete a realizar 2 capacitaciones anuales relacionadas con negociación colectiva y asuntos sindicales.
4. (Art. 110) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará el reconocimiento de la gestión adelantada en las mesas de negociación entre las organizaciones sindicales y la administración, a través de la mención de las organizaciones sindicales en los actos administrativos y la participación en los actos protocolarios que surjan en el cumplimiento del presente acuerdo laboral, sin perjuicio de los acuerdos anteriores.
5. (Art. 111) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo, continuará garantizando los permisos sindicales de los miembros de la junta directiva, sus diferentes secretarías y afiliados, y cuando se convoque a asamblea general de afiliados de acuerdo al convenio 87, 98, 135, 151 y recomendación 159 de la OIT, artículos 16, 38, 39 y 55 de la norma supra legal, sentencias de la honorable Corte Constitucional T-619 de 2013, T-063 de 2014, T-947 de 2013, T-084 de 2012, T-965 de 2011, T-322 de 1998, T-502 de 1998, Sentencias C201 de 2002 y C-465 de 2008 (autonomía sindical), ley 584 de 2000 artículo 13, Decreto Nacional 2813 de diciembre 29 de 2000 y Acuerdo marco de relaciones laborales suscrito el 2 de mayo de 2008 por la Alcaldía Mayor de Bogotá y las Centrales Obreras, artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo, Circular conjunta 0098 de 2007 expedida por el Ministerio de Trabajo y la Función Pública. Así mismo, promoverá el respeto y la autonomía por la actividad sindical.
6. (Art. 112) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, garantizará el espacio físico otorgado a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Lo anterior en desarrollo del principio de autonomía sindical y sin perjuicio de los acuerdos anteriores.
7. (Art. 114) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo, designará al menos uno de los directivos que participaron en la mesa de negociación para que acompañe las sesiones del comité de seguimiento.
8. (Art. 115) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo, entregará memoria escrita de cada sesión de trabajo del comité de seguimiento, enviándola a sus delegados a más tardar diez (10) días hábiles después de la reunión de este Comité.

9. (Art. 116) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo, dará a conocer el contenido aprobado por las partes intervinientes que beneficiarán a todas(os) las(os) servidoras(es) públicas(os) de la entidad, en los términos establecidos en la Constitución, la ley, las normas reglamentarias y concordantes. Por lo anterior, se comprende que cuando se habla de servidores públicos incluye a mujeres, hombres y personas no binarias que laboran en la entidad y que sustenten esa designación.

Igualmente, publicará el pliego presentado ante la Administración, el acuerdo final, las actas de la mesa de negociación sindical a través de los canales internos de comunicación de la entidad. Así mismo, socializará ampliamente a la comunidad hacendaria el resultado del acuerdo laboral, incluyendo la realización de un evento (entre las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, los servidores públicos y los directivos de la entidad) presencial y/o mixto (presencial-virtual) dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la firma del acuerdo.

Así mismo, quince días calendario después de las sesiones de seguimiento, se publicarán las actas, en los canales de comunicación internos de la entidad.

10. (Art. 117) La Secretaria Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará la creación y funcionamiento de un comité de seguimiento a los acuerdos pactados en esta negociación, el cual estará conformado por cuatro (4) representantes de los servidores públicos de la entidad, uno por cada organización firmante del presente acuerdo y representantes de la administración, incluyendo al menos uno de los directivos que participaron en la mesa de negociación sindical, el cual se reunirá bimestralmente con el fin de analizar y validar el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente acuerdo laboral, y una vez instalado, se dará su propio reglamento. Para la asistencia a dichas reuniones se deberá otorgar permiso sindical a los servidores públicos que forman parte de dicho comité.

La vigencia del presente acuerdo va hasta el 31 de diciembre de 2025 de conformidad con lo establecido en el decreto 243 de 2024.

11. (Art. 118) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá los actos administrativos correspondientes para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del Acuerdo de conformidad a la normatividad legal vigente.
12. (Art. 119) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del presente Acuerdo, establecerá y fijará un cronograma de reuniones semestrales con la Secretaria Distrital de Hacienda y cada Dirección, priorizando la Dirección de Impuestos y la Dirección de Cobro con el acompañamiento de la Dirección de Informática y Tecnología, garantizando la representación de todas las dependencias, que permita conocer e implementar las acciones respecto a la problemática de cada una de ellas junto con la presencia de un (1) delegado de cada una de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo. Se dejará registro de asistencia y evidencia de los temas tratados en la

sesión con la Secretaría, los cuales serán socializados en los canales de comunicación internos.

13. (Art. 120) Las condiciones pactadas en el presente acuerdo sólo podrán ser modificadas por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

II. TRANSPARENCIA

14. (Art. 11) La Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, anualmente aplicará una encuesta que permita conocer la percepción del servicio prestado por la subdirección de talento humano a los servidores públicos de la entidad, incluyendo como mínimo los temas de Encargos, Bienestar, Capacitación, Evaluación y Desempeño, Seguridad y Salud en el Trabajo, Nómina, Certificaciones Laborales y Libranzas. Acorde con los resultados obtenidos, se realizará un plan de mejora el cual se dará a conocer a la entidad y a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo socializando los avances de manera semestral.

Este ejercicio se iniciará a partir de la encuesta adelantada por IPSOS en 2023.

15. (Art. 92) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, socializará con las organizaciones sindicales suscribientes las rutas de acceso a los repositorios y/o sitios institucionales en los cuales se publica la información correspondiente a las Ordenes de Prestación de Servicios suscritas por la Entidad.
16. (Art. 93) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de los treinta (30) días calendario a la firma del presente acuerdo realizará una socialización semestral a través de tres (3) estrategias, un (1) video, una (1) infografía y un (1) Podcast, en donde explique el proceso y canales de denuncias de situaciones irregulares evidenciadas por los servidores, en el marco del programa de transparencia y ética pública, así como, la política de administración de riesgo y cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda.
17. (Art. 94) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará una socialización semestral a través de tres (3) estrategias, un (1) video, una (1) infografía y un (1) Podcast, en donde explique el proceso para consultar el directorio de los servidores públicos, empleados o contratistas de la entidad.
18. (Art. 95) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, en un término de treinta (30) días calendario, a la firma del presente acuerdo, fortalecerá los canales de comunicación con las organizaciones sindicales suscribientes del presente acuerdo, a través de la creación de un enlace con la información relacionada con los procesos contractuales que dan respuesta a los planes de Bienestar e Incentivos, Capacitación y Seguridad

y Salud en el Trabajo - SST, para su consulta y retroalimentación frente a los servicios contratados.

19. (Art. 96) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH en aplicación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso de la Información Pública, a partir de los treinta (30) días calendario de la firma del presente acuerdo, publicará:
 - a. El o los Actos Administrativos de distribución de planta de personal por dependencias de la entidad en la intranet.
 - b. En la página web de la entidad, mensualmente bajo el formato de datos abiertos, el estado de las vacantes temporales y definitivas que se han generado en la planta de personal y que se han reportado a la CNSC. Así como, el estado actual de la utilización y autorización de las listas de elegibles pendientes de las convocatorias anteriores en la SDH. Adicionalmente, se socializará el enlace para consulta de esta información a través de los canales de comunicación interna de la entidad.
20. (Art. 97) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente Acuerdo incorporará como buena práctica para mayor transparencia:
 - a. El estudio de la viabilidad para incluir dentro del procedimiento de provisión mediante encargo, la realización de un acto público para el ofrecimiento y aceptación de estos por parte de los servidores que cumplan requisitos en la entidad.
 - b. Un acto público ya sea virtual o presencial donde se presenten los criterios de selección y desempate y los resultados de la elección del mejor servidor público en los diferentes niveles, el mejor de los mejores y los mejores equipos de trabajo.
 - c. La publicación en el mes de enero de cada vigencia de la Resolución del Plan anual de estímulos e incentivos para los servidores públicos, incluyendo los beneficios de salario emocional brindados por la SDH.
21. (Art. 98) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo socializará en el mes de enero de cada año, a las organizaciones firmantes del presente acuerdo, el presupuesto asignado para la ejecución de los planes de Bienestar e Incentivos, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo.

III. TALENTO HUMANO

Ampliación de la Planta

22. (Art. 108 – Art. 109) La SDH a partir de los sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del presente acuerdo realizará la identificación de las dependencias que deben ser priorizadas y el orden en que se adelantará la actualización y levantamiento de cargas laborales, iniciando en septiembre de 2024 con las Direcciones de Impuestos y Cobro a partir de los insumos disponibles. De igual forma, en el marco del ejercicio de programación presupuestal para la vigencia 2025, solicitará los

recursos necesarios para adelantar el levantamiento de cargas laborales en la entidad. Así mismo y en función de los recursos asignados en la vigencia 2025 presentará ante el DASCD el estudio técnico correspondiente a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Bienestar

23. (Art. 32) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, a partir de la firma del presente acuerdo, gestionará ante el ICETEX y el DASCD una charla de orientación para el uso del fondo educativo FRADEC (Fondo Educativo para los Empleados Públicos del Distrito Capital) y FEDHE (fondo educativo del distrito para hijos de empleados).
24. (Art. 51) En el caso que el empleado lo considere necesario y medie la justa causa, los servidores públicos que contraigan matrimonio, podrán acceder al permiso remunerado conforme lo contemplado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015.
25. (Art. 53) La SDH a la firma del presente acuerdo incorporará en la encuesta de necesidades de bienestar, la posibilidad de elegir acorde con las dinámicas familiares, la preferencia frente al disfrute de la jornada en familia la opción de disfrutar durante el primer semestre del año bien sea en la actividad presencial programada por la entidad para el día de la familia, o la jornada en familia acorde con lo establecido en la Ley 1857 de 2017.

De acuerdo con los resultados de la encuesta, se convocará a la inscripción de la actividad presencial programada por la entidad para el día de la familia a quienes manifestaron su interés en realizar el disfrute en esta alternativa. Igualmente otorgará la jornada en familia a quienes no se inscriban en la actividad presencial, conforme con el procedimiento vigente."

26. (Art. 54) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, por medio de la Subdirección del Talento Humano, modificará lo establecido en la Resolución de Estímulos e Incentivos haciendo extensivo el beneficio de "Viernes Feliz" a los demás días de la semana, denominándolo en adelante "Tarde Feliz".
27. (Art. 55) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, otorgará un refrigerio a los funcionarios que por asuntos laborales no les sea posible asistir a la actividad de cierre de gestión. Para lo anterior, realizará la validación respectiva durante el proceso de inscripción a la actividad.
28. (Art. 57) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH para la vigencia 2025, y dentro del proceso de programación del anteproyecto 2026, incrementará el presupuesto para Bienestar de los funcionarios en un 3% adicional al supuesto de crecimiento autorizado por la DDP.

29. (Art. 58) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, organizará a partir de la vigencia 2024, la realización de los encuentros deportivos hacendarios con diferentes disciplinas deportivas, de acuerdo con los resultados de la encuesta anual de preferencias que aplique la STH para tal efecto y la disponibilidad de recursos.
30. (Art. 59) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la vigencia 2024, ampliará los cupos de entrenamiento para los servidores públicos que participen en los juegos deportivos distritales en aquellas disciplinas de mayor representatividad y de conformidad con el presupuesto asignado.
31. (Art. 60) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará la publicación por los diferentes canales de comunicación interna del cronograma del plan de bienestar con el detalle de las actividades.

La ampliación de los cupos se efectuará de conformidad con el presupuesto asignado para ésta.

32. (Art. 62) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, emitirá una Circular con los lineamientos para que los jefes de las dependencias puedan organizar la prestación del servicio y armonizar la operación, en el evento en que un servidor público de la SDH fallezca y los miembros de su equipo de trabajo soliciten asistir a las honras fúnebres.
33. (Art. 63) La SDH a la firma del presente acuerdo socializará el enlace en la intranet en donde pueden consultar los beneficios que hacen parte del portafolio de salario emocional establecidos para servidores públicos de la entidad. Así mismo, se incorporará en la inducción a gerentes públicos, un capítulo relacionado con los lineamientos de salario emocional.
34. (Art. 65) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los treinta (30) días calendario a la firma del presente acuerdo, realizará una mesa de trabajo con la Caja de Compensación Familiar para examinar y solicitar la ampliación de los beneficios del convenio en programas de recreación, en especial que se mantenga el programa "Dos mil razones Distrito" para los funcionarios categoría A y B y el otorgamiento del 50% de descuento, así como incluir mayores beneficios para la categoría C.
35. (Art. 66) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los treinta (30) días calendario a la firma del presente acuerdo, gestionará una reunión presencial con la Caja de Compensación Familiar para revisar los recursos de reinversión que se hacen a la entidad, para promover la calidad de vida laboral de los servidores públicos y solicitará se incrementen en servicios para los afiliados, con la participación de un (1) delegado de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

36. (Art. 69) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, a través de la Subdirección del Talento Humano, garantizará cinco (5) días de vacaciones recreativas en una de las semanas programadas en el año para los hijos de los funcionarios de la SDH acorde con los resultados de la encuesta previamente aplicada para definir la semana de disfrute.
37. (Art. 70) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del presente acuerdo, realizará una evaluación de viabilidad presupuestal para incluir en la vigencia 2025 dentro del programa de seguros de la Entidad, una cobertura de seguro de vida para los servidores públicos, que, en caso de situaciones adversas de fallecimiento o invalidez permanente o absoluta, puedan ser beneficiados.

Así mismo, realizará la correspondiente divulgación de los resultados a través de los canales de comunicación interna de la entidad.

En caso de que los recursos no sean apropiados para la inclusión de un programa de seguros de vida para los servidores, la SDH gestionará alianzas o convenios especiales con compañías del sector asegurador, a efectos de permitir que los servidores de la Secretaría accedan a pólizas de vida con beneficios tales como descuentos y/o tarifas especiales.

38. (Art. 71) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, realizará el 1 de octubre de cada año una actividad conmemorativa del día del servidor público estipulado por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Decreto 86 de 2014, con el propósito de exaltar la labor y vocación de servicio promoviendo la participación de los servidores públicos de la SDH, el cual quedará registrado en el Plan de Bienestar de la entidad.
39. (Art. 72) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, asegurará el cumplimiento de participación de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal en la etapa preparatoria y de planeación para la construcción y formulación del Plan de Bienestar e incentivos y Plan Institucional de Capacitación.
40. (Art. 73) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo tendrá en cuenta las horas que el servidor haya laborado por fuera de la jornada laboral, para que estas sean utilizadas en los turnos de descanso para Semana Santa, Receso Escolar y Festividades de Fin de año.

Así mismo, los servidores públicos que decidan no compensar tiempo, podrán tomar la jornada del día de la familia (en caso de no haber participado en la actividad programada por la entidad durante este periodo) y/o hacer uso del medio día laboral libre remunerado del estímulo al trabajo en bici, con el propósito que puedan beneficiarse de este descanso durante el tiempo previsto para el disfrute de los turnos compensados. Esta situación deberá ser concertada con el jefe inmediato, y no podrá exceder el tiempo total previsto para el disfrute en el turno respectivo.

Lo anterior quedará adoptado en el acto administrativo que se expide con los acuerdos laborales colectivos y la Circular que emite los lineamientos para el descanso compensado.

41. (Art. 75) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, realizará dos caminatas al año, con el fin de fortalecer los lazos familiares e intrainstitucionales, para lo cual tendrá prevista esta actividad dentro del plan de bienestar.
42. (Art. 77) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente acuerdo, establecerá mecanismos con entidades financieras para que los servidores públicos de la entidad accedan a beneficios de crédito con condiciones preferenciales.
43. (Art. 76) La SDH a partir de la firma del presente acuerdo gestionará en la semana ambiental ante las entidades aliadas, la adquisición de un KIT de aseo y movilidad para los bici usuarios de la entidad.
44. (Art. 79) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá a los funcionarios pre pensionados compensar el tiempo para los turnos de descanso compensado previamente a las fechas definidas por la administración y acorde con la planeación de la Subdirección de Talento Humano, a través de la formalización de espacios voluntarios de transferencia de conocimiento a servidores de la entidad con menor experiencia y que están interesados en adquirir conocimientos específicos de la experticia del pre pensionado. Para efectos de la compensación de los servidores, se tendrán en cuenta como tiempo compensado, las horas dedicadas por los servidores mentores tanto para la preparación como para la ejecución de los espacios de transferencia de conocimiento. Así mismo, para los servidores aprendices se tendrá en cuenta el tiempo invertido en estos espacios de transferencia de conocimiento.

Carrera Administrativa

45. (Art. 80 – Art. 83) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, a través de la Subdirección del Talento Humano publicará un cronograma con las fechas establecidas por etapas en las que desarrollará el proceso de encargos y posteriormente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la culminación de cada una de las etapas del proceso de encargos el resultado de las mismas, por la intranet y boletín de comunicaciones "Hacienda al día", dando así cumplimiento a lo pactado en acuerdos laborales de años anteriores. Para el proceso de encargos II-2024 se realizará el estudio de manera descendente con el fin de suplir las listas y que el proceso de provisión mediante encargo sea provisto de manera automática, para no afectar el funcionamiento de las diferentes dependencias de la SDH, conforme con el resultado de este proceso, se evaluará la viabilidad de mantener las condiciones establecidas para la vigencia 2025-2026.

46. (Art. 81) La SDH en un término no mayor a un mes, posterior a la firma del presente acuerdo, mediante circular informará el procedimiento que se adelantará para realizar lo establecido en el artículo 2.2.5.5.39 Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
47. (Art. 82) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, en el acto administrativo de encargo se aplicará el pago de la diferencia entre la asignación básica de su cargo original de carrera y la asignación del cargo de libre nombramiento y remoción, los gastos de representación, así como la prima técnica que será reconocida en el mismo porcentaje en el que está consagrado para el cargo de libre nombramiento y remoción conforme al análisis de verificación de requisitos que para el efecto realice la STH; cuando un funcionario de carrera administrativa, sea designado temporalmente para reemplazar al titular de un cargo de libre nombramiento y remoción por situación administrativa de licencia no remunerada.
- Así mismo, en las certificaciones laborales expedidas por la Subdirección del Talento Humano se relacionará el tiempo y funciones desarrolladas en la designación temporal.
48. (Art. 84) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, revisará y ajustará los criterios de desempate del proceso de encargos, estableciendo criterios objetivos acorde al espíritu de la Ley 909 de 2004 y principios de orden constitucional, las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo podrán realizar sus respectivas observaciones y recomendaciones a partir de la firma del presente acuerdo.
49. (Art. 86) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo, en el último trimestre del año, habilitará un espacio con los empleados públicos de la entidad para informar los resultados de la implementación del Plan de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos y modificaciones al manual de funciones.
50. (Art. 87) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo, en un término no mayor a 15 días hábiles después de declarar la vacante tramitará la solicitud de utilización de listas de elegibles ante la CNSC.
51. (Art. 88) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de la firma del presente acuerdo generará un espacio para que las organizaciones sindicales firmantes presenten sus observaciones durante el desarrollo de la etapa preparatoria para las convocatorias de la CNSC, en especial lo relativo a la definición de empleos para ascenso.

52. (Art. 89) La SDH a partir de la firma del presente acuerdo publicará en la intranet, la solicitud de conceptos a la CNSC y su respuesta.

Condiciones del empleo

53. (Art. 5) La Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, eliminará los acuerdos de servicio suscritos que no correspondan con la finalidad del instrumento definido por el DAFP. Así mismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, dará claridad a través de una Circular, sobre la aplicación de los Acuerdos de Nivel de Servicio, Situaciones administrativas en las que opera la figura de asignación de funciones mediante acto administrativo y lineamientos en el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral, de acuerdo con las competencias de las áreas y la naturaleza de los empleos.
54. (Art. 7) La SDH a los 30 días de la firma del acuerdo, emitirá una circular mediante la cual, ratifica el acuerdo de eliminación de las bitácoras suscrito el año anterior, entre la Administración y las organizaciones sindicales.
55. (Art. 9) La SHD dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, adelantará una revisión del procedimiento para la designación de supervisores de contratos, a fin de emitir las directrices pertinentes para que tal labor corresponda exactamente a la naturaleza del empleo, de acuerdo con el cargo y nivel. Para esto, el ordenador del gasto deberá remitir mediante documento escrito la asignación de la supervisión del contrato.
56. (Art. 10) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, socializará por los canales internos de comunicación, los sublímites de cobertura para supervisores de contratos que se disponen en la póliza de responsabilidad civil de servidores públicos que se encuentra contratada, y que los ampara por ostentar la calidad de supervisores, independientemente del nivel jerárquico del empleo.
57. (Art. 12) La Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo establecerá un equipo de trabajo para el análisis y trámite de las solicitudes de reubicación, para lo cual se podrán convocar a los servidores y/o jefes de área. Así mismo, se realizará un reporte mensual a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, quienes podrán emitir sus observaciones respecto del reporte presentado con las solicitudes, análisis y la respuesta emitida a cada servidor.
58. (Art. 16) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, mediante Circular emitida por la entidad, garantizará el derecho de los empleados públicos de la SDH a acceder a la comisión de estudios, en los términos establecidos en el Decreto 1083 de 2015.

59. (Art. 48) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, emitirá una circular dirigida a todos los directivos con personal a cargo, indicando el procedimiento aplicable para la solicitud y disfrute de vacaciones, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 8, 12, 14 y 15 del Decreto 1045 de 1978 y los Acuerdos Laborales ya pactados, en el sentido de que deberá ser concertada con los funcionarios para la programación de las vacaciones.

Evaluación del Desempeño

60. (Art. 42) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, por medio de la Subdirección del Talento Humano, establecerá mínimo dos espacios de capacitación presencial para fortalecer los conocimientos relacionados con las fases del proceso de evaluación de desempeño laboral del sistema propio adoptado mediante las resoluciones 013 del 2018 y 327 del 2021 y sus modificaciones, así: (1. Concertación de compromisos – Seguimiento – Plan de mejoramiento; 2. Evaluación parcial Semestral -Seguimiento 3. Evaluación Semestral y Calificación definitiva), que permita orientar y acompañar a los evaluadores y evaluados de las áreas en estas fases. Para ello se divulgará el cronograma de ejecución a través de los canales internos de comunicación.

Dentro del proceso de capacitación, se realizará énfasis en la importancia y necesidad de adelantar la retroalimentación en el ejercicio de la evaluación. La Subdirección de Talento Humano se compromete a fortalecer el equipo para el acompañamiento periódico en este proceso.

61. (Art. 43) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, emitirá una circular dirigida a todos los directivos con personal a cargo, estableciendo los lineamientos aplicables en las etapas del ciclo de evaluación del desempeño laboral, así como la observancia del proceso de evaluación con la naturaleza y funciones del empleo, metas del área y misionalidad de la entidad. Haciendo énfasis en la importancia de la presentación y socialización de los planes, proyectos y metas institucionales a los equipos para la concertación de compromisos, estableciendo indicadores concretos, objetivos y medibles, teniendo en cuenta la proporcionalidad, según la complejidad de las funciones y responsabilidades de cada área. La SDH garantizará la comunicación, publicación y socialización de lo establecido en dicha circular.
62. (Art. 44) La Secretaria Distrital de Hacienda -SDH a la firma del presente acuerdo, realizará una comunicación a los jefes de las áreas a través de la Subdirección del Talento Humano para que a los servidores designados como auditores de calidad, se les valore como contribución extraordinaria su gestión en la evaluación del desempeño laboral, la asignación correspondiente al puntaje de la escala señalada en el numeral 4 del artículo 12 de la Resolución SDH 000013 de 2018, de acuerdo con el informe de evaluación de satisfacción de auditores presentado por la OAP en la vigencia correspondiente.

63. (Art. 45 – Art. 47) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, adelantará mesas de trabajo con la participación de los representantes de los empleados ante la comisión de personal, un representante de cada una de las organizaciones firmantes del presente acuerdo, la Subdirección del Talento Humano, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno, que permitan presentar una propuesta de modificación al Sistema Propio de Evaluación de Desempeño Laboral de la entidad, para ser presentada ante la CNSC acorde con las recomendaciones establecidas por esa entidad como respuesta a la solicitud de modificación emitida en la vigencia 2023.

Formación y Capacitación

64. (Art. 31) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, en el último trimestre, a partir de la vigencia del presente acuerdo y mientras se mantenga la metodología definida por el DAFP para el PIC, realizará la identificación de necesidades de capacitación con la participación del jefe y máximo tres (3) personas representantes por cada nivel jerárquico del área (asistencial, técnico, profesional) delegadas por el equipo, que permita asegurar la inclusión de temas orientados al fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos.
65. (Art. 34) La SDH a la firma del presente acuerdo adelantará mínimo una (1) actividad semestral, orientada al fortalecimiento del clima laboral mediante acciones que promuevan la integración y camaradería de los servidores públicos en espacios presenciales dentro y fuera de la entidad.
66. (Art. 36) La Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, actualizará los contenidos de los programas de inducción a los nuevos empleados y reinducción a los empleados que lo requieran; igualmente, adelantará capacitación de entrenamiento en el sitio de trabajo en los casos que lo ameriten.

Jornada Laboral

67. (Art. 22) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, socializará mediante Circular dirigida a los servidores públicos y a los Directivos que tienen personal a cargo, las condiciones para acceder a los horarios escalonados, el cual aplica a los servidores públicos de la entidad que no tienen horario flexible o teletrabajo.
68. (Art. 38) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, realizará y presentará el protocolo con los lineamientos para la rotación en la Oficina de Gestión del Servicio, priorizando a los servidores con condición de cuidadoras y cuidadores para que desarrollen sus actividades en los canales alternativos. En los casos en que se requiera la prestación del servicio de manera presencial en los SuperCades, se les informará con suficiente

anticipación el periodo en cual tendrán que realizar esta labor, la cual no será superior a dos (2) meses.

69. (Art. 39) La Secretaría Distrital de Hacienda, a los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo, actualizará el protocolo de atención al ciudadano en los puntos de atención presencial (SuperCADE y la Oficina de Atención al Ciudadano), el cual contendrá los criterios de atención que evite el trámite de casos fuera de la jornada laboral. Adicionalmente, se asegurará el otorgamiento de tiempo compensado como consecuencia de atención fuera del horario laboral. Lo anterior, será consultado y socializado con los servidores públicos de la Oficina de Gestión del Servicio y de la Oficina de Atención al Ciudadano.
70. (Art. 40) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo, emitirá lineamientos en las circulares de compensación de tiempo para los turnos de descanso compensado, que permita a los servidores públicos unir el turno de descanso compensado con las vacaciones, que apliquen para el periodo del disfrute, previa concertación con el jefe inmediato, asegurando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio y en concordancia con las disposiciones establecidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor para este beneficio.

Manuales de Funciones

71. (Art. 46) La Secretaria Distrital de Hacienda -SDH, garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en la modificación o actualización del manual de funciones, en los términos definidos en el parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto 498 de 2020 que modificó el Decreto 1083 de 2015, para la consulta de los mismos se deberá remitir el proyecto de la modificación de los manuales, con un plazo de mínimo tres (3) días hábiles siguientes para que las Organizaciones Sindicales emitan sus observaciones. Posterior a este término, la administración comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a las Organizaciones Sindicales que hayan formulado observaciones, el análisis realizado sobre las mismas.

Organización Laboral

72. (Art. 19) En el marco de la política institucional de teletrabajo, la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, apropiará a partir de la firma del presente acuerdo, anualmente los recursos requeridos para reconocer el auxilio de conectividad a los teletrabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.20 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 050 de 2023 o en aquellas disposiciones que lo deroguen, sustituyan o modifiquen.

La SDH modificará dentro de los noventa (90) días posteriores a la firma del presente acuerdo, la resolución 386 del 05 de octubre de 2023 que adopta la política de teletrabajo, la cual incorporará las modalidades de teletrabajo conforme a lo dispuesto

en el artículo 5 del Decreto 050 de 2023 o en aquellas disposiciones que lo deroguen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, se establecerán los lineamientos.

El reconocimiento de la calidad de teletrabajador/a se efectúa respecto al empleo ostentado, por lo cual en la etapa inicial del proceso de provisión mediante encargo se informará que empleos son teletrabajables, así como se establecerá un periodo de transición presencial por 3 meses, que facilite la adaptación del servidor al nuevo empleo y el adecuado desempeño de sus funciones. Una vez cumplido este periodo, el servidor público podrá solicitar iniciar su modalidad de teletrabajo.

Una vez expedido este acto administrativo, se socializará a través de los canales internos de comunicación.

73. (Art. 20) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, garantizará la modalidad de trabajo en casa, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021.
74. (Art. 26) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del presente Acuerdo, garantizará la organización por turnos de los funcionarios que prestan su servicio en los Super Cades en que tiene presencia la SDH, de tal manera que se priorice el lugar de residencia siempre y cuando se atiendan las necesidades del servicio. Donde no existan servidores que vivan cerca de los puntos de servicio, se realizará una rotación no superior a 3 meses, incorporando como alternativas CAD y escritos. Lo anterior en aras de velar por la seguridad de los funcionarios, su calidad de vida y contribuir a la movilidad de la ciudad de Bogotá, D.C.
75. (Art. 49) La SDH a partir de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo, autorizará a los servidores que tienen modalidad de teletrabajo suplementario, la posibilidad de intercambiar uno de los días de teletrabajo en la semana con el día sin carro ambiental cuando este no coincida, previa concertación con su jefe inmediato.

Política de Diversidad, Equidad e Inclusión

76. (Art. 99) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, reforzará campañas y realizará socialización sobre temas de igualdad de género, diversidad e inclusión.
77. (Art. 100) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, identificará el uso del lenguaje utilizado en las planillas de control de aseo y señalización que se encuentran en los baños de cada una de las sedes de la entidad que usan los servidores públicos y ciudadanos, garantizando el uso de lenguaje incluyente realizando sus respectivas modificaciones en los sitios donde no se aplica.

Seguridad y Salud en el Trabajo

78. (Art. 4) La Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, a la firma del presente Acuerdo, exigirá a los coordinadores de los Super Cades en que tiene presencia la SDH que en los días calurosos se permita a los funcionarios que prestan su servicio, poder retirarse la chaqueta institucional.
79. (Art. 13) La SDH a la firma del presente acuerdo garantizará la medición e intervención del riesgo psicosocial de la entidad en las fases de socialización, medición, divulgación e intervención. Acorde con los resultados obtenidos en la última medición, comunicará a la comunidad hacendaria a través de los canales internos de comunicación los avances del plan de trabajo.
80. (Art. 17) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH realizará en cada uno de los semestres del año, actividades en modalidad mixta, relacionadas con los protocolos de prevención y actuación ante conductas constitutivas de Acoso y Maltrato Laboral, para lo cual promoverá la participación de los empleados de la SDH, funcionarios del nivel directivo y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo.
81. (Art. 18) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, publicará para conocimiento de todas las personas a través de los canales internos de la entidad, las actividades programadas y ejecutadas sobre el tema de prevención del acoso laboral y/o sexual laboral de manera coordinada con el Comité de Convivencia Laboral
82. (Art. 23) Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH adelantará una valoración de las condiciones físicas y ergonómicas de los puestos de trabajo de los servidores de la SDH que laboran en los SuperCades. Con base en lo anterior, establecerá un plan de trabajo dentro de los treinta días hábiles siguientes, en los cuales se detallen las estrategias de intervención, los recursos requeridos y la priorización según las situaciones identificadas. Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Sector Trabajo del Ministerio del Trabajo, en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.
83. (Art. 24) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a los 30 días de la firma del presente acuerdo, socializará a la comunidad hacendaria la gestión que adelanta el COPASST a través de los canales internos de comunicación.
84. (Art. 25) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, concertará con la ARL el plan de trabajo en materia de promoción y prevención conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 esto es, el 5% del total de lo cotizado para las actividades establecidas en el numeral 1 de dicha norma y el 10% del 92% de lo cotizado, para las actividades del numeral 2.
85. (Art. 28) Dentro del proceso que anualmente adelanta la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH para la selección del contratista que preste los servicios para la

Evaluación Médica Ocupacional, se incluirán en los estudios y documentos previos los factores y requisitos para satisfacer la necesidad de la entidad en las mejores condiciones de calidad y precio. Lo anterior, en sujeción a los criterios que permita desarrollar el Estatuto General de Contratación según la modalidad de selección que aplique al caso concreto.

86. (Art. 29) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, gestionará una reunión con el Departamento de la Defensoría del Espacio Público para ubicar en el piso 16 una opción de puerta de emergencia y evacuación en casos de posible incendios, temblores o sismos esto con el fin de salvaguardar la vida de los servidores que trabajan en el piso 16 y que sólo tienen una puerta de entrada y salida.
87. (Art. 30) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, programará y destinará anualmente las partidas presupuestales requeridas para el mantenimiento, adecuación y sostenimiento de los bienes de la entidad, a saber, muebles y enseres, equipos y software, en atención a los planes anuales de intervención y modernización que sean priorizados, y a la asignación efectiva de recursos por parte de la DDP.
88. (Art. 50) La Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá y dará a conocer por medio de los canales institucionales de comunicación y divulgación, un protocolo para la atención de emergencias causadas por orden público, que afecten las inmediaciones de las sedes de la Entidad y puedan tener incidencia en la prestación del servicio.

Este protocolo establecerá los lineamientos aplicables para la salvaguarda de la seguridad y la vida de los servidores, contratistas y visitantes ante estas situaciones.

En el evento de situaciones imprevistas, el protocolo establecerá los canales de emergencia habilitados para la implementación de este, y los tiempos óptimos para reacción, respuesta y/o evacuación, según sea el caso, así como los mecanismos para la articulación con la Secretaría General para implementar de manera coordinada las acciones de reacción ante una emergencia.

89. (Art. 67 - Art. 68) La Secretaría Distrital de Hacienda, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, por medio de la Subdirección del Talento Humano, fortalecerá la divulgación de campañas sobre la prestación del servicio de orientación psicosocial a los funcionarios de la SDH, acorde con lo establecido en la Guía Técnica General expedida por el MINTRABAJO en relación con la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora. Así mismo, teniendo en cuenta los resultados de medición de riesgo psicosocial y plan de trabajo se gestionará el fortalecimiento del equipo de profesionales en psicología con cargo al plan establecido con la ARL para adelantar las acciones de intervención.

IV. GESTION DOCUMENTAL

90. (Art. 6.1) La Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, realizará el levantamiento de la funcionalidad de alarmas en el aplicativo CRM – Correspondencia, con base en la capacidad actual y el potencial de la herramienta frente al seguimiento de los trámites radicados y asignados a los servidores públicos de la Secretaría, en función de los tiempos legales definidos para dar respuesta. El sistema de alertas remitirá automáticamente un correo electrónico al funcionario encargado de la gestión, por cada trámite asignado, e informará el término legal establecido para dar respuesta en cada caso. De acuerdo con la naturaleza del trámite, el sistema generará alertas que permitan prever el vencimiento del término para dar respuesta.

Con base en lo anterior, se implementará técnicamente la solución dentro del Sistema CRM - Correspondencia, desarrollando pruebas y generando la salida a producción dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la definición funcional. Por último, realizará las capacitaciones correspondientes en las áreas para el correcto uso de las alertas.

Así mismo, en el momento de realizar el reparto por correo electrónico, tanto el funcionario que asigna como el que recibe el reparto, podrán dejar una anotación en el cuerpo del correo detallando el número de radicados que se encuentran vencidos para gestionar. Lo anterior, a efectos de garantizar el cumplimiento en los términos legales de respuesta y reducir las acciones administrativas que se deriven del cumplimiento tardío en respuesta a peticiones, o la omisión de éstas.

Digitalización y Archivo

91. (Art. 107) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la firma del presente Acuerdo, establecerá un plan de trabajo con las Direcciones que permita definir los volúmenes de documentos físicos con corte a junio del 2024 existentes en la entidad, mediante el desarrollo de las siguientes etapas: i) Diagnóstico por Dirección, identificación de volúmenes a intervenir, ii) conformación de equipo del proyecto, traslado documental, iii) preparación de la documentación a digitalizar, iv) digitalización de los documentos, v) descripción en WCC de los expedientes, vi) establecimiento de un cronograma de transferencias documentales de aquellos expedientes que deben ser entregados al archivo central, y vii) control y seguimiento.

Para tal efecto, la administración fortalecerá el equipo de gestión documental aumentando la capacidad instalada actualmente. En lo correspondiente a las actividades que, en el marco del citado plan, deban ser ejecutadas con personal de planta, tendrá en cuenta la naturaleza y funciones de los empleos. El término de ejecución del plan formulado será hasta el 31 de diciembre de 2025.

De igual manera llevarán al comité de gestión y desempeño tres (3) iniciativas de cero (0) papel en la entidad, las cuales deben ser validadas y aprobadas para la implementación en el periodo de julio del 2024 a Julio del 2025 con la participación de la DIT y las áreas de servicio de la entidad, buscando la mitigación del impacto ambiental sobre los recursos naturales.

V. BOGDATA

92. (Art. 6.2) En el marco de lo acordado en el artículo 6.1; la SDH dentro de las acciones definidas para la inclusión de alertas en CRM, parametrizará los tiempos de respuesta y tipología de manera diferenciada para los trámites tributarios propios de la SDH y aquellos asignados a través de la plataforma BTE. Así mismo, adelantará una mesa de trabajo con Secretaría General para la mejora del servicio que permita agilizar el cierre del trámite en su plataforma, una vez cerrados los tramites en CRM en la SDH.
93. (Art. 102 – Art. 104 – Art. 105) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, adelantará el levantamiento de las diferentes fuentes de bases de datos que permita obtener una estrategia de integración y unificación de información en el sistema de información tributaria que genere consulta y reportes consolidados acorde a la necesidad de información priorizada, para tal efecto, se tendrán en cuenta las necesidades manifestadas con las áreas, para lo cual se adelantarán mesas de trabajo con los Directivos, líderes funcionales y funcionarios de las áreas. En este contexto, deberán analizarse, sin limitarse a ello, la adopción de medidas para incorporar los siguientes procesos:
- Determinación (fiscalización y liquidación) y cobro en el estado de cuenta de SAP-TRM.
 - Actos administrativos emitidos.
 - Aplicación de títulos judiciales.
 - Actuaciones realizadas con ocasión a medidas cautelares aplicadas dentro del proceso de cobro.
 - Estados de cuenta de los impuestos predial y vehículos, y delineación urbana, que incluya la visualización de títulos generadores de la obligación o que demuestren su cumplimiento y que reflejen saldos reales, así como los pagos aplicados, las fechas de pago, distribución y sticker.
 - Módulo de actos oficiales y gestión de la información para la emisión de actos administrativos.
 - Manejo documental referido a labores misionales, gestión y cartera.
 - Facilidades de pago (expedición del acto administrativo, aplicación de pagos y seguimientos sobre el cumplimiento del acuerdo).
 - Manejo de peticiones radicadas ante la entidad relacionadas con las situaciones particulares de los contribuyentes respecto a los impuestos distritales.

Así mismo, se revisarán las políticas para el acceso a las fuentes de bases de datos administradas por terceros, analizando la asignación actual de roles, la usabilidad de

estos y la necesidad de asignación adicional con el objetivo de ampliar la cobertura para los funcionarios que la requieran, acorde con sus funciones.

Para ello, la SDH informará de los avances obtenidos en este punto del acuerdo sindical en el marco del seguimiento al acuerdo suscrito, a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

94. (Art. 103) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo definirá funcionalmente el diseño y el plan de ejecución para la generación de una funcionalidad para la autogestión por parte del contribuyente, de las solicitudes de devoluciones y compensaciones, que permitan a los contribuyentes diligenciar el formato en línea y mostrar una lista de chequeo con todos los requisitos para radicar en debida forma, permitiendo que se adjunten los documentos requeridos y evitar reprocesos. El diseño será validado con los Jefes de área, los usuarios funcionales y los funcionarios que intervienen en el proceso.
95. (Art. 106) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, establecerá acciones de acompañamiento por parte de profesionales especializados en el aplicativo SAP, priorizando las áreas que reportan dificultades por la implementación de BogData; estas acciones incorporarán un plan de capacitación y un directorio de profesionales con los temas de conocimiento para apoyo y desarrollo de soluciones de tecnología y de proceso.

VI. INFRAESTRUCTURA

96. (Art. 21) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, adelantará las acciones de mejoramiento que permitan disponer del sistema estabilizado de energía y de almacenamiento de agua en la sede de la carrera 32. Igualmente, dentro del mismo término de tiempo, adelantará el plan de adecuación de rampas en la entrada para facilitar el transporte de archivos en los módulos en la sede de la 32, facilitando la gestión de las cajas que contienen expedientes, así como la mitigación de riesgos de accidentes de trabajo. Una vez realizado el estudio, en lo restante de la vigencia 2024, realizará la adecuación de las rampas que se identifiquen como necesarias.
97. (Art. 27) La Secretaría Distrital de Hacienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, realizará inspecciones a las puertas de los baños de la entidad. Una vez identificadas las acciones correctivas, realizará las adecuaciones necesarias dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario, priorizando los baños del piso 16, garantizando la uniformidad, optimización del espacio y el cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

98. (Art. 61) La Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, a partir de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, adelantará las valoraciones técnicas de carácter hidráulico, estructural y arquitectónico que permitan identificar la viabilidad de ampliar el área actual de duchas para biciusuarios.

Dicha valoración contemplará entre otros, el volumen y la frecuencia de biciusuarios, la armonización con las medidas de ahorro de agua establecidas por la Alcaldía Mayor y el cronograma estimado para dichas intervenciones, si a ello hubiere lugar.

En el evento de considerarse necesario, las adecuaciones deberán ser realizadas antes del 30 de junio de 2025.

99. (Art. 90) La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, realizará los estudios y verificaciones técnicas para determinar las alternativas de adecuación de la cafetería del Edificio CAD, así como la ampliación del área de comedores. Una vez realizado este estudio, formulará para el caso de las alternativas viables, el cronograma de intervenciones por etapas, considerando los costos, licencias, permisos y ejecución de las obras, si a ello hubiere lugar.

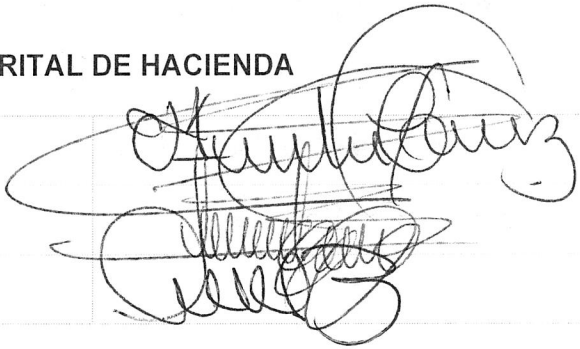
En todo caso, las adecuaciones que resulten viables serán realizadas antes del 30 de junio de 2025.

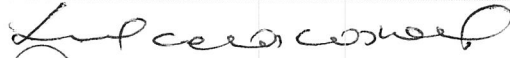
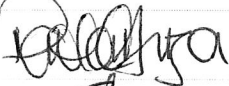
100. (Art. 91) La Secretaría Distrital de Hacienda, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, realizará desde las Subdirecciones Administrativa y Financiera y del Talento Humano, una inspección sobre las condiciones de confort térmico de los puestos de trabajo en las sedes de la Secretaría.

A partir de la inspección realizada, presentará un informe de recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, para que la Administración adelante las acciones requeridas, antes del 31 de marzo de 2025.

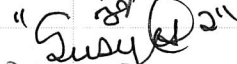
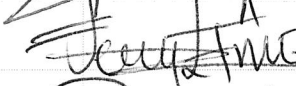
Una vez revisada se firma por los delegados designados en la mesa de negociación colectiva a los once (11) días del mes de julio de 2024.

POR PARTE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

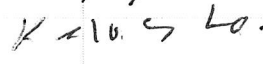
1.	Marcela Gómez Martínez	
2.	Diego Armando Chitiva Sánchez	
3.	Ingrid Marcela Barrera Correa	

4.	Marcela Castro Macias	
5.	Paola Castillo Ariza	
6.	Alejandra Páez Osorio	
7.	Vilma Patricia Ferreira Lugo	

POR PARTE DE LA UNIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES – UDT

1.	Mauricio Hernando Martínez Delgado	
2.	Andrés Ospino Riaño	
3.	Susan Giselle Calderón Calderón	
4.	Liliana del Socorro Pérez Alarcón	
5.	Víctor Manuel Hernández Herrera	
6.	Jenny Lizeth Fino Pinzón	
7.	Hugo Armando Salinas Rodríguez	

ASESORES

1.	Oscar Augusto Leal Rey	
2.	Carlos Alberto Lozano Baquero	

POR PARTE DEL SINDICATO UNIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA – UNES

1.	María Hilda Muñoz Mora	
2.	Leonardo Eliecer Rodríguez Martín	
3.	Ricardo Alberto Mancera Garzón	
4.	Isidro Rojas Amado	

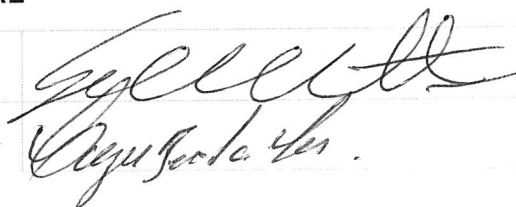
5. Richard Ríos Castro



**POR PARTE DEL SINDICATO ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL
DISTRITO CAPITAL ASOGOBIERNO DISTRITAL**

1. Oscar Geovanny Alonso Nemocón

2. Carmenza Borda Chocontá



**POR PARTE DEL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
ESTADO – SUNET**

1. John Vicente Najar Céspedes



